

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL

ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180027600

Proceso Ordinario Laboral de **JUAN CARLOS GUALTEROS MESA** contra **VIGINORTE LTDA y OTROS.**

Lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 02:38 p.m.

Hora finalización: 03:14 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Juan Carlos Gualteros Mesa

Apoderada Viginorte LTDA: Lina Marcela Jiménez Arango

Apoderada ARGOS: Martha Mariño Castañeda

Llamada garantía Seguros Generales Suramericana: Mauricio Carvajal García

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala con número 8820851 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que ya se agotó la etapa de alegatos de conclusión, lo correspondiente es dictar la sentencia que ponga fin a esta, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR para todos los efectos legales que el salario devengado por el señor JUAN CARLOS GUALTEROS MEZA para el año 2015 corresponde a la suma de \$4.700.830, y para el año 2016 \$5.148.510.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor JUAN CARLOS GUALTEROS MEZA tiene derecho a que se le reliquide las prestaciones sociales causadas en virtud de la relación laboral que sostuvo con la demanda VIGINORTE LTDA entre el 21 de enero del 2015 y el 2 de junio del 2016.

TERCERO: CONDENAR a la demandada VIGINORTE LTDA a pagar en favor del demandante las diferencias calculadas respecto de la liquidación de acreencias laborales en los siguientes valores y conceptos:

- Cesantías: \$4.809.099
- Intereses a la cesantías \$524.182
- Prima de servicio: \$4.809.099

CUARTO: CONDENAR a la demandada a pagar VIGINORTE LTDA en favor del demandante JUAN CARLOS GUALTEROS MEZA por concepto de indemnización consagrada en el artículo 64 del C.S.T, la suma de \$6.407.034 pesos.

QUINTO: CONDENAR a la demandada VIGINORTE LTDA en favor del demandante por concepto de indemnización por no pago de acreencias laborales contenida en el artículo 65 del Código sustantivo del Trabajo, la suma de \$123.564.240 pesos, en razón, un día de salario (\$171.617) desde el día siguiente a la fecha de terminación del contrato, esto es desde el 3 de junio del 2016 hasta el 2 de junio del 2018; fecha a partir de la cual deberá pagar los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, y hasta cuando el pago atrás señalado de prestaciones sociales objeto de condena se verifique.

SEXTO: ABSOLVER a la demandada VIGINORTE LTDA de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SÉPTIMO: ABSOLVER a las demandadas CEMENTOS ARGOS y a la llamada en garantía SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en el libelo.

OCTAVO: DECLARAR no probados los medios exceptivos propuestos por la demanda VIGINORTE LTDA y probados los propuestos por CEMENTOS ARGOS y SURAMERICANA DE SEGUROS.

NOVENO: CONDENAR en costas a la demandada VIGINORTE LTDA. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 que deberá ser cancelada por esta demandada.

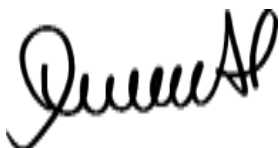
NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de la demandada VIGINORTE LTDA interpone recurso de apelación el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el recurso correspondiente.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/09340720-e7ac-42b8-8272-14d16e416f83?vcpubtoken=7af03780-7bad-41ff-8783-b971a01a9cfb>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO